



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega

RAD. 2022 -00186

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), febrero Veintisiete (27) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Sr. Raúl Valdivieso Díaz, Investigador Criminal del Municipio de San Gil - Santander, nos informó que deja a nuestra disposición Vehículo distinguido con Placa HEU-966, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, informando además que el vehículo se encuentra en la Estación de Policía del Municipio de San Gil, Santander. -

Ante las anteriores comunicaciones el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa HEU-966.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Placa HEU-966 Motor G4LAHP096090 Chasis KNAB3512AJT154389 Modelo 2018 Color GRIS, Marca KIA Línea PICANTO, al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado vehículo Placa HEU-966 Motor G4LAHP096090 Chasis KNAB3512AJT154389 Modelo 2018 Color GRIS, Marca KIA

Aprehensión y entrega

RAD. 2022 -00186

Línea PICANTO, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 y como garante la señora YADIRA RRANGEL GARCIA C.C 32.724.338.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:  
Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ff8639d111ec9d98836b5ecf1fc9cb2a4d173cba26c0484f010e2f1e72cfb3**

Documento generado en 27/02/2024 03:37:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**